

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **74**

Fecha: 7/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190030800	Ordinario	LAURA PATRICIA SIERRA ARANGO	CONSORCIO URBANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	06/06/2023		
05615310500120210022100	Ordinario	FABIO DE JESUS GARCIA CASTRO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	06/06/2023		
05615310500120220003800	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNANDEZ	CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S	Auto pone en conocimiento LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIAN Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE	06/06/2023		
05615310500120220041900	Tutelas	DIANA MARIA CASTAÑO CARDENAS	NUEVA EPS.	Auto impone sanción	06/06/2023		
05615310500120230018500	Tutelas	FERNANDO DE JESUS CARDENAS LOPEZ	UARIV	Auto pone en conocimiento DISPONE ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	06/06/2023		
05615310500120230031100	Tutelas	MAGNOLIA DIAZ MONTOYA	UARIV	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	06/06/2023		
05615310500120230031100	Tutelas	MAGNOLIA DIAZ MONTOYA	UARIV	Auto inadmite demanda - tutela CONCEDE TERMINO PARA CORREGIR SO PENA DE RECHAZO	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0030800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LAURA PATRICIA SIERRA ARANGO**
Demandado: **ISCA PROYECTOS S.A.S. Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la codemandada ISCA PROYECTOS S.A.S., se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0022100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FABIO DE JESUS GARCIA CASTRO**
Demandado: **MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada del demandante, mediante memorial allegado el día 2 de junio de 2023, el cual obra en el expediente digital en el archivo nombrado 41MemorialSolicitudTerminoAdicionalPruebaPEeicial, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina", is written over the typed name and title.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)


Radicado único nacional: 056153105001 **2022-00038** 00

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNÁNDEZ**
Demandado : **CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S.**

Se **PONE** en **CONOCIMIENTO** a la parte demandante la respuesta dada por la DIAN el 06 de junio del año que avanza, la cual obra en el archivo 41RespuestaOficioNo.70DIAN y archivo 43, y la respuesta a requerimiento que emitió la Cámara de Comercio Medellín que obra en el archivo 42, lo cual se se adjunta a este auto.

Conforme a la respuesta dada por la **DIAN**, la cual informa al despacho la imposibilidad de hallar la información solicitada sin los números de identificación tributaria requerida referente a la sociedad **STAR SPORTS CENTER**.

En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que indique el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad **STAR SPORTS CENTER**, información requerida por la DIAN, para que certifique quien figura como representante legal suscribiendo las declaraciones de renta para los años 2014 al 2021 de Star Sports Center, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días, so pena de entenderse por desistida dicha prueba.

CUMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.

Respuesta. Petición de información No. 202382140100060194

DIAN <comunicaciones@dian.gov.co>

Mar 6/06/2023 9:31 AM

Para:rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co. <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.>

📎 4 archivos adjuntos (554 KB)

Documento_14509011284564.pdf; Documento_14749035708036.pdf; Documento_14749035708193.pdf; imgQrVal.png;

**Respuesta. Petición de información No. 202382140100060194**

Código seguridad:

b6c0d5cb-1e86-4ede-b69b-c81d2ffc7283

Cordial saludo,

Adjunto encontrara informacion de la solicitud del asunto.

Estimado cliente, para la Direccion de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es muy importante conocer su opinion respecto a la experiencia con el canal de atencion por el cual gestiono su solicitud. Agradecemos su tiempo y disposicion para responder la siguiente encuesta la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx> clic en opcion Encuesta de Satisfaccion del Servicio PQRS y Denuncias

Sin otro particular,

Atte.

Direccion de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN.

Enviado desde una direccion de correo electronico utilizado exclusivamente para notificacion el cual no acepta respuestas. Si la informacion enviada , no es de su entera satisfaccion lo invitamos a interponer una nueva solicitud.

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Para mayor información consulte nuestra página www.dian.gov.co

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opción "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

Líneas gratuitas: Nacional 018000129080 Bogotá 325 6800

Líneas costo: Nacional: 019001115462 - Bogotá: 546 2200

Para confirmar la autenticidad de esta notificación puede hacerlo mediante el sistema de validación de correos en el portal web DIAN (con el código de verificación de autenticidad) o a través de este código Qr

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y

legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

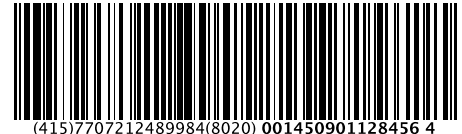
1450

1. Año 2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14509011284564



(415)7707212489984(8020) 001450901128456 4

Datos entidad

18. Número de identificación 6. DV 11. Razón social
8 0 0 1 9 7 2 6 8 4 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Datos generales

24. No. Asunto 25. No. Formulario anterior
202382140100060194

Datos de quien presenta
26. Tipo de documento 27. Número de identificación 28. Primer apellido HOYOS 29. Segundo apellido JARAMILLO 30. Primer nombre ALEJANDRA 31. Otros nombres
32. Razón social JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO 33. País COLOMBIA Cód. 1 6 9
34. Departamento Antioquia Cód. 0 5 35. Ciudad/Municipio Medellín Cód. 0 5 0 36. Dirección
37. Teléfono 1 38. Teléfono 2 39. Correo electrónico rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.
66. Población condición especial Cód.

Datos a quien se dirige
40. Tipo de documento 41. Número de identificación 42. Primer apellido 43. Segundo apellido 44. Primer nombre 45. Otros nombres
46. Area o dependencia (Si la conoce)

Lugar de los hechos
47. Departamento Antioquia Cód. 0 5 48. Ciudad/Municipio Medellín Cód. 0 5 0 49. Dirección CARRERA 52 N°42 - 43
50. Fecha y hora de los hechos 2 0 2 3 - 0 5 - 3 1 / 1 2 : 0 0 : 0 0 51. Lugar de los hechos Punto de Contacto La Alpujarra - Medell Cód. 8 1 1 52. Otro lugar - Cuál?

Hechos en que se fundamenta / Ampliación / Desistimiento
53. Descripción de los hechos SOLICITUD RADICADO 04821 20230531 VER ANEXO

54. Anexos ?

Firma de quien suscribe la solicitud

Firma funcionario que registra

1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identificación 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización

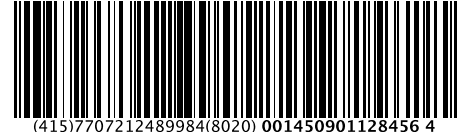
984. Nombre CONTRERAS ARIAS IRMA DEL CARMEN
985. Cargo Analista III
989. Dependencia 201 DESPACHO
993. Establecimiento
992. Area
990. Lugar admitivo. 11 Impuestos de Medellín
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
997. Fecha expedición 2 0 2 3 - 0 6 - 0 2 / 0 9 : 3 7 : 2 2

2 0 2 3 0 2 7 2 8 3 8 3 3 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14509011284564



(415)7707212489984(8020) 001450901128456 4

Datos entidad

18. Número de identificación

6. DV

11. Razón social

Anexos

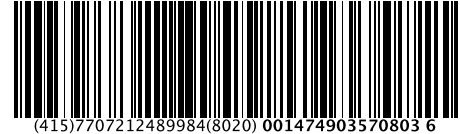
	62. No. Radicado	63. Fecha radicación		62. No. Radicado	63. Fecha radicación
1	15229029411070	2 0 2 3 0 6 0 2		41	
2				42	
3				43	
4				44	
5				45	
6				46	
7				47	
8				48	
9				49	
10				50	
11				51	
12				52	
13				53	
14				54	
15				55	
16				56	
17				57	
18				58	
19				59	
20				60	
21				61	
22				62	
23				63	
24				64	
25				65	
26				66	
27				67	
28				68	
29				69	
30				70	
31				71	
32				72	
33				73	
34				74	
35				75	
36				76	
37				77	
38				78	
39				79	
40				80	

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749035708036**



Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido HOYOS	27. Segundo apellido JARAMILLO	28. Primer nombre ALEJANDRA	29. Otros nombres
-----------------------	------------------------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------	-------------------

30. Razón social
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Antioquia	Cód. 0 5	33. Ciudad / Municipio Medellín	Cód. 0 5 0
-----------------------------	----------------------	--------------------------------------	--------------------	---	----------------------

34. Dirección	35. Correo electrónico rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.
---------------	--

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Petición de información	Cód. 5	37. Tema Declaraciones	Cód. 6 2
---	------------------	----------------------------------	--------------------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra Consulta información
--	----------------------	---

40. No. Solicitud 14509011284564	41. Fecha de presentación 2 0 2 3 0 6 0 2	46. No. Asunto 202382140100060194	47. Fecha de radicación 2 0 2 3 0 5 3 1
--	---	---	---

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres **NIETO BONILLA JORGE EDUARDO**

985. Cargo **Inspector IV**

989. Dependencia **156 SUBDIRECCION DE RECAUDO**

993. Establecimiento **47** Sede Nivel Central San Agustín - Bogotá

992. Area

990. Lugar admitivo. **0** Nivel Central

991. Organización **U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

997. Fecha elaboración **2 0 2 3 - 0 6 - 0 6 / 0 9 : 3 0 : 5 2**

2 0 2 3 1 5 1 6 4 5 0 2 4 4

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749035708036

Respuesta final

100156385- 3890

Bogotá, 6 de Junio de 2023

Señora
ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín Antioquia
rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202382140100060194

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En relación con su solicitud sobre "...certificar con destino a este proceso, cual es el nombre de la persona o personas que suscribieron las declaraciones de renta para los años 2020 y 2021 de la Sociedad Centro Deportivos de Colombia S.A.S., indicando el nombre y decula de ciudadanía, igualmente, quien suscribió estos documentos en calidad de Representante Legal o gerente en cada una de las declaraciones de renta en las vigencias fiscales 2011 al 2021.

Así mismo se le ORDENA que certifique quien figura como representante legal suscribiendo las declaraciones de renta para los años 2014 al 2021 de STAR SPORTS CENTER..."

De acuerdo a conversación telefónica sostenida con usted, donde se le deja de presente la imposibilidad de hallar la información solicitada sin los números de identificación tributaria y donde usted nos manifestó la necesidad de hacer nuevamente la solicitud dada esta circunstancia, en consecuencia damos cierre a la presente solicitud.

"Se precisa la importancia de radicar sus solicitudes a través de la página www.dian.gov.co, ingresando por atención al ciudadano/contactenos/PQSR y denuncias/Ingrese AQUÍ para enviar mi queja/nuevo usuario/Diligenciar Solicitud ó ingresando a link: <https://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefInicioSolicitudNS.faces>, donde deberá diligenciar los datos solicitados entre ellos su correo electrónico institucional a fin de remitir respuesta a su petición y podrá usted hacer seguimiento a la misma."

Es de precisar que la información remitida es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige, por lo tanto, la información aquí suministrada debe ser manejada con responsabilidad y no debe ser divulgada para un fin diferente para el que fue solicitada a la Coordinación de Administración de Aplicativos de Recaudo y Cobranzas, por tal razón, se deberá guardar absoluta reserva sobre la misma y adoptarlas correspondientes medidas de seguridad, protección y por ende utilizarla exclusivamente para el ejercicio de las funciones respectivas".

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749035708036

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención

JORGE EDUARDO NIETO BONILLA

Funcionario

Coordinación de Gestión de Aplicativos Impuestos

Subdirección de Recaudo

Edificio San Agustín

Tel 6079999 ext: 905378

Bogotá D.C.

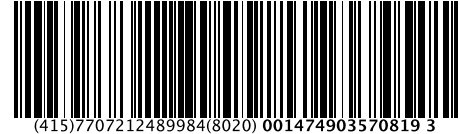
Proyecto: JORGE NIETO B. Respuesta PQRS 202382140100060194

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749035708193**



(415)7707212489984(8020) 001474903570819 3

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido HOYOS	27. Segundo apellido JARAMILLO	28. Primer nombre ALEJANDRA	29. Otros nombres
-----------------------	------------------------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------	-------------------

30. Razón social
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Antioquia	Cód. 0 5	33. Ciudad / Municipio Medellín	Cód. 0 5 0
-----------------------------	----------------------	--------------------------------------	--------------------	---	----------------------

34. Dirección	35. Correo electrónico rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.
---------------	--

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Petición de información	Cód. 5	37. Tema Declaraciones	Cód. 6 2
---	------------------	----------------------------------	--------------------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra Consulta información
--	----------------------	---

40. No. Solicitud 14509011284564	41. Fecha de presentación 2 0 2 3 0 6 0 2	46. No. Asunto 202382140100060194	47. Fecha de radicación 2 0 2 3 0 5 3 1
--	---	---	---

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres **NIETO BONILLA JORGE EDUARDO**
985. Cargo **Inspector IV**
989. Dependencia **156 SUBDIRECCION DE RECAUDO**

993. Establecimiento **47 Sede Nivel Central San Agustín - Bogotá**
992. Area
990. Lugar admitivo. **0 Nivel Central**
991. Organización **U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

997. Fecha elaboración **2 0 2 3 - 0 6 - 0 6 / 0 9 : 3 0 : 5 3**

2 0 2 3 2 5 6 8 7 1 7 2 3 2

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749035708036

100156385- 3890

Respuesta final

Bogotá, 6 de Junio de 2023

Señora

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín Antioquia

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202382140100060194

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En relación con su solicitud sobre "...certificar con destino a este proceso, cual es el nombre de la persona o personas que suscribieron las declaraciones de renta para los años 2020 y 2021 de la Sociedad Centro Deportivos de Colombia S.A.S., indicando el nombre y decula de ciudadanía, igualmente, quien suscribió estos documentos en calidad de Representante Legal o gerente en cada una de las declaraciones de renta en las vigencias fiscales 2011 al 2021.

- Así mismo se le ORDENA que certifique quien figura como representante legal suscribiendo las declaraciones de renta para los años 2014 al 2021 de STAR SPORTS CENTER..."

- De acuerdo a conversación telefónica sostenida con usted, donde se le deja de presente la imposibilidad de hallar la información solicitada sin los números de identificación tributaria y donde usted nos manifestó la necesidad de hacer nuevamente la solicitud dada esta circunstancia, en consecuencia damos cierre a la presente solicitud.

- "Se precisa la importancia de radicar sus solicitudes a través de la página www.dian.gov.co, ingresando por atención al ciudadano/contactenos/PQSR y denuncias/Ingrese AQUÍ para enviar mi queja/nuevo usuario/Diligenciar Solicitud ó ingresando a link: <https://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefInicioSolicitudNS.faces>, donde deberá diligenciar los datos solicitados entre ellos su correo electrónico institucional a fin de remitir respuesta a su petición y podrá usted hacer seguimiento a la misma."

Es de precisar que la información remitida es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige, por lo tanto, la información aquí suministrada debe ser manejada con responsabilidad y no debe ser divulgada para un fin diferente para el que fue solicitada a la Coordinación de Administración de Aplicativos de Recaudo y Cobranzas, por tal razón, se deberá guardar absoluta reserva sobre la misma y adoptarlas correspondientes medidas de seguridad, protección y por ende utilizarla exclusivamente para el ejercicio de las funciones respectivas".

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749035708036

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>
"Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias".

Con toda atención

JORGE EDUARDO NIETO BONILLA

Funcionario

Coordinación de Gestión de Aplicativos Impuestos

Subdirección de Recaudo

Edificio San Agustín

Tel 6079999 ext: 905378

Bogotá D.C.

Proyecto: JORGE NIETO B. Respuesta PQRS 202382140100060194

Ofimática 76

12-08-2020

Respuesta Cámara de Comercio de Medellín ORDINARIO LABORAL 2022 00038 00 Rad.
Interno. 24895961

MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE <notificacionescertificadas@camaramedellin.com.co>

Vie 02/06/2023 9:38

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

csarionegro

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Camaramedellin para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE](#)

Correo seguro y certificado.

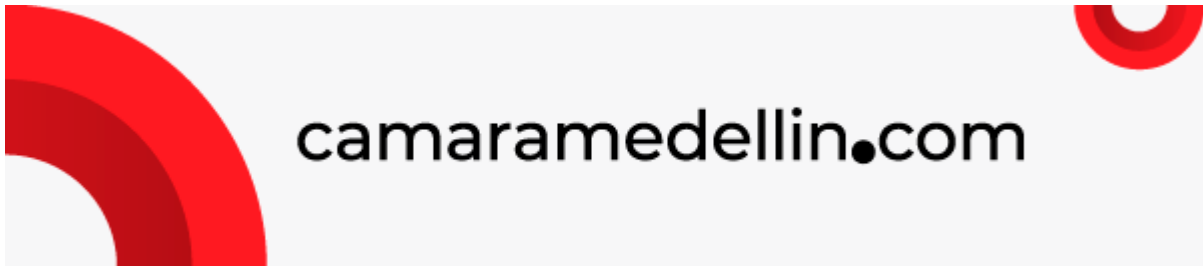
Copyright © 2023

CamaraMedellin.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Respuesta Cámara de Comercio de Medellín ORDINARIO LABORAL 2022 00038 00 Rad. Interno. 24895961

Enviado por

MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE

Fecha de envío

2023-06-02 a las 09:34:51

Fecha actual

2023-06-02 a las 09:43:29

¡Cordial saludo!

Doctora ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co (<mailto:rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>);

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co (<mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>)

Rionegro, Antioquia,

Asunto: Oficio N° 070 de mayo 29 de 2023

Proceso ORDINARIO LABORAL

Demandante GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNÁNDEZ C.C. 71.561.411

Demandados: CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.362.602-1

Radicado: 05 615 31 05 001 **2022 00038 00**

Adjunto la carta de respuesta, y los respectivos certificados.

Respetuosamente,

Por favor no responder, ni enviar solicitudes a este correo. Esta cuenta es de uso exclusivo solo para el envío de notificaciones, por lo tanto, no tendrá respuesta. Si requiere enviar alguna solicitud, favor dirigirla únicamente a

los correos electrónicos institucionales: transparencia@camaramedellin.com.co o gestion.mental@camaramedellin.com.co



Línea de servicio al cliente en Medellín: (5) 444 0750

RC202300009169

Medellín, 2 de Junio de 2023

Radicado: 24895961 (2023/05/31)

Señor(a)

Doctora ALEJANDRA HOYOS JLARAMILLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co;

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia,

Asunto: Oficio N° 070 de mayo 29 de 2023

Proceso ORDINARIO LABORAL

Demandante GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNÁNDEZ C.C. 71.561.411

Demandados: CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S. NIT:
900.362.602-1

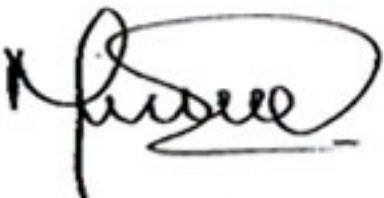
Radicado: 05 615 31 05 001 2022 00038 00

Solicitud de información del 31 de mayo de 2023

01 RAZON: Comerciante Persona Jurídica matriculado en
CCMA

EXPLICACION: En atención al asunto de la referencia, le remitimos el certificado de existencia y representación legal y el certificado histórico de representantes legales (desde su constitución el 9 de junio de 2010 al año 2021) correspondiente a la sociedad CENTROS DEPORTIVOS DE COLOMBIA SAS, Identificada con Nit.900362602-1, matriculada bajo el Nro.21-432241-12

Cordialmente,



MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE
ABOGADO DE REGISTROS

Documentos Adjuntos

 CENTROS_DEPORTIVOS_DE_COLOM.pdf  CENTROS_DEPORTIVOS_DE_COLOM.pdf  RESPUESTA_24895961.pdf



RC202300009169

Medellín, 2 de Junio de 2023

Radicado: 24895961 (2023/05/31)

Señor(a)

Doctora ALEJANDRA HOYOS JLARAMILLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co;

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia,

Asunto: Oficio N° 070 de mayo 29 de 2023

Proceso ORDINARIO LABORAL

Demandante GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNÁNDEZ C.C. 71.561.411

Demandados: CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S. NIT:
900.362.602-1

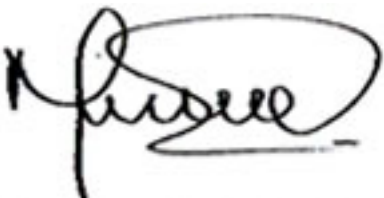
Radicado: 05 615 31 05 001 2022 00038 00

Solicitud de información del 31 de mayo de 2023

01 RAZON: Comerciante Persona Jurídica matriculado en
CCMA

EXPLICACION: En atención al asunto de la referencia, le remitimos el certificado de existencia y representación legal y el certificado histórico de representantes legales (desde su constitución el 9 de junio de 2010 al año 2021) correspondiente a la sociedad CENTROS DEPORTIVOS DE COLOMBIA SAS, Identificada con Nit.900362602-1, matriculada bajo el Nro.21-432241-12

Cordialmente,



MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE
ABOGADO DE REGISTROS

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTROS DEPORTIVOS DE COLOMBIA SAS
Sigla: No reportó
Nit: 900362602-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-432241-12
Fecha de matrícula: 09 de Junio de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de Diciembre de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VTE 60 AN 03 KM 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: starsportcenter@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3146111111
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: GLORIETA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOBA KM 3
Municipio: RIONEGRO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: starsportcenter@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3146111111
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CENTROS DEPORTIVOS DE COLOMBIA SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de junio 01 de 2010 Registrada en esta Entidad en junio 09 de 2010, en el libro 9, bajo el número 8943, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CENTROS DEPORTIVOS DE COLOMBIA SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: (i) El desarrollo de actividades deportivas; (ii) La explotación en todas sus manifestaciones de las actividades relacionadas con el acondicionamiento y preparación física, el deporte y la salud (iii) academias deportivas, (iv) la operación de establecimientos de comercio dedicados a la práctica de deportes y todo lo relacionado con esta actividad, (v) el desarrollo, venta, gerencia y construcción de proyectos inmobiliarios, (vi) La compra venta y administración de bienes inmuebles sean urbanos o rurales (vii) La importación, distribución y exportación de toda clase de productos incluyendo textiles y calzado. Es de anotar que no obstante la relación de las actividades antes hecha, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender,



Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir a título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; garantizar obligaciones de terceros, de los socios o de fideicomisos, con la limitación que se establece en el parágrafo de este artículo, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título.

En cumplimiento de su objeto social podrá, entonces la empresa, abrir, mantener y administrar fábricas, sucursales, agencias, oficinas y depósitos. Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la empresa y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social y, en general, celebrar los actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa social y los que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

PROHIBICIONES: Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para ese efecto se les confieran. tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

Entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas esta la de:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley.

Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por si o por interpuesta persona en interés persona) o de terceros, en actividades que impliquen competencia con [a sociedad o en actos respecto de los

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales exista conflicto de intereses, siempre que el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar al Gerente para la celebración de los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda el equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales de los vigentes en la fecha de la autorización, con la aclaración de que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para efectos de la autorización aquí prevista.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$650.000.000,00	250.000	\$2.600,00
SUSCRITO	\$208.000.000,00	80.000	\$2.600,00
PAGADO	\$208.000.000,00	80.000	\$2.600,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General será el representante legal de la sociedad Y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones Legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas.

PARÁGRAFO La Sociedad podrá también tener un representante legal ante las autoridades, que será nombrado o removido libremente por la Junta Directiva de la sociedad y tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, extrajudiciales, administrativas, de policía o de cualquier índole. En ejercicio de sus funciones podrá asistir a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial que establezcan la ley, con facultades para conciliar, transigir, recibir, absolver interrogatorios, solicitar pruebas interponer recursos, agotar la vía gubernativa, nombrar apoderados judiciales y toda facultad inherente Y necesaria para

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

llevar a cabo sus funciones.

FUNCIONES: Son funciones del Gerente General:

1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, una vez terminado cada ejercicio, un informe escrito de gestión con el contenido de que dan cuenta la ley y los estatutos, informe que, conjuntamente con los estados financieros de propósitos general y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.

2) Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, un proyecto de distribución de utilidades.

3) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en la ley.

4) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de las actividades de la sociedad.

5) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

6) Transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir e interponer todos los recursos legales.

7) Dar y recibir dinero en mutuo, dentro de la cuantía y con las limitaciones establecidas en los estatutos.

8) Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, hasta por la suma en pesos colombianos equivalente a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para actos o contratos de cuantía superior requerirá la autorización previa y por escrito de la junta de directiva.

9) Designar y conferir el correspondiente poder a los Gerentes y demás administradores de las sucursales de la sociedad.

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10) Nombrar los empleados y trabajadores de la compañía y removerlos cuando lo juzgue necesario y conveniente.

11) Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la sociedad, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.

12) Constituir o designar los apoderados o mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.

13) Autorizar con su firma los documentos públicos. y privados,, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía.

14) Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.3-2002 del 10 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No.30807 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ASTRID MEJIA	C.C. 43.612.041
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIDIER ARBELAEZ	C.C. 15.436.638

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No.26 del 29 de junio de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2022, con el No. 28113 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIEGO TREJOS	C.C. 1.026.133.498
DIDIER ARBELAEZ	C.C. 15.436.638
LUIS MIGUEL ACOSTA	C.C. 71.389.685

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
FABIO ESCOBAR	C.C. 70.072.479
ROGELIO MONTOYA	C.C. 70.418.816
ASTRID MEJIA	C.C. 43.612.041

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 5 de diciembre 21 de 2010 de la Asamblea General de Accionistas.

Acta No. 12 del 2 de noviembre de 2013, de la Asamblea General de Accionistas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 5511

Actividad secundaria código CIIU: 8552

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$50,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0024895961

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickjbbclljGhNlyI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

20230606 100156385-3890 Respuesta final Solicitud No. 202382140100060194

Coord_admon_apl_recacob <Coord_admon_apl_recacob@dian.gov.co>

Mar 6/06/2023 11:26 AM

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

RADICADO-2.pdf;

100156385-3890

Bogotá, 6 de Junio de 2023

Señora

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín Antioquia
rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202382140100060194

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En relación con su solicitud sobre "...certificar con destino a este proceso, cual es el nombre de la persona o personas que suscribieron las declaraciones de renta para los años 2020 y 2021 de la Sociedad Centro Deportivos de Colombia S.A.S., indicando el nombre y cedula de ciudadanía, igualmente, quien suscribió estos documentos en calidad de Representante Legal o gerente en cada una de las declaraciones de renta en las vigencias fiscales 2011 al 2021.

Así mismo se le ORDENA que certifique quien figura como representante legal suscribiendo las declaraciones de renta para los años 2014 al 2021 de STAR SPORTS CENTER..."

De acuerdo a conversación telefónica sostenida con usted, donde se le deja de presente la imposibilidad de hallar la información solicitada sin los números de identificación tributaria y donde usted nos manifestó la necesidad de hacer nuevamente la solicitud dada esta circunstancia, en consecuencia, damos cierre a la presente solicitud.

"Se precisa la importancia de radicar sus solicitudes a través de la página www.dian.gov.co, ingresando por atención al ciudadano/contactenos/PQSR y denuncias/Ingrese AQUÍ para enviar mi queja/nuevo usuario/Diligenciar Solicitud ó ingresando a link: <https://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefInicioSolicitudNS.faces>, donde deberá diligenciar los datos solicitados entre ellos su correo electrónico institucional a fin de remitir respuesta a su petición y podrá usted hacer seguimiento a la misma."

Es de precisar que la información remitida es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige, por lo tanto, la información aquí suministrada debe ser manejada con responsabilidad y no debe ser divulgada para un fin diferente para el que fue solicitada a la Coordinación de Administración de Aplicativos de Recaudo y Cobranzas, por tal razón, se deberá guardar absoluta reserva sobre la misma y adoptarlas correspondientes medidas de seguridad, protección y por ende utilizarla exclusivamente para el ejercicio de las funciones respectivas".

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx> “Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención

JORGE EDUARDO NIETO BONILLA

Funcionario

Coordinación de Aplicativos de Impuestos

Subdirección de Recaudo

Dirección de Gestión de Ingresos

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Carrera 8 No. 6C-38 piso 6 Edificio San Agustín

Tel 6079999 ext. 905378

Bogotá D.C.

Proyectó. JORGE EDUARDO NIETO B./ Respuesta final Solicitud No. 202382140100060194



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

PQRS
F=1
EJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N° 070

Señores
DIAN
Medellín - Antioquia

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNÁNDEZ**
 : **C.C. 71.561.411**
Demandados : **CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S.**
 : **NIT: 900.362.602-1**

Radicado : **05 615 31 05 001 2022 00038 00**

Comedidamente le informo que por providencia fechada el 11 de mayo de 2023, dictada en audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **OFICIARLE**, con el fin de certificar con destino a este proceso, cual es el nombre de la persona o personas que suscribieron las declaraciones de renta para los años 2020 y 2021 de la Sociedad Centro Deportivos de Colombia S.A.S., indicando el nombre y cédula de ciudadanía, igualmente, quién suscribió estos documentos en calidad de Representante Legal o gerente en cada una de las declaraciones de renta en las vigencias fiscales 2011 al 2021.

Así mismo se le **ORDENA** que certifique quien figura como representante legal suscribiendo las declaraciones de renta para los años 2014 al 2021 de **STAR SPORTS CENTER**.

La respuesta se recibirá en la oficina de reparto, Centro de Servicios Administrativos de Rionegro Antioquia Rama Judicial o a través del correo electrónico: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co y roj01labci@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En vista de lo anterior, se le solicita proceder de conformidad.

Atentamente,

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARÍA

Óscar

CONSTANCIA: Señora Juez, me permito informarle que en la fecha, la entidad accionada allegó escrito al correo electrónico del centro de servicios administrativos, csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual se pidió con la finalidad que obrara dentro del expediente para resolver este trámite, mediante el cual la **NUEVA EPS** manifestó que el Área Técnica de Salud de la compañía se encontraba realizando el análisis, verificación y validación con la IPS para dar respuesta al accionante. Por eso, solicitaron al despacho abstenerse de continuar con el trámite incidental teniendo en cuenta que la compañía estaba realizando acciones tendientes al cumplimiento.

Rionegro, 6 de junio de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0041900

Procede este Despacho a resolver el incidente por desacato propuesto por la señora **DIANA MARÍA CASTAÑO CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.858.844, en contra de la **NUEVA EPS**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora **DIANA MARÍA CASTAÑO CÁRDENAS**, actuando en nombre propio promovió incidente de desacato en contra de **LA NUEVA EPS** por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de septiembre de 2023, en el cual se dispuso:

PRIMERO: CONCEDER la protección de los derechos fundamentales: Derecho a la seguridad social y a la salud en conexidad con la vida de la señora **DIANA MARIA CASTAÑO CARDENAS**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **NUEVA EPS** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, procure los medios necesarios para proporcionar a **DIANA MARIA CASTAÑO CARDENAS** realización de los procedimientos **LIGADURA Y ESCISION DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES y LIGADURA Y ESCISION DE SAFENA INTERNA**, en caso de que la orden se encuentre vencida deberá proceder a actualizarla de manera inmediata, sin necesidad de asignarle cita con el profesional.

TERCERO: ORDENAR a la **NUEVA EPS** conceder a **DIANA MARIA CASTAÑO CARDENAS** el tratamiento integral, en lo que respecta a aquellos procedimientos, medicamentos, exámenes, que tengan exclusiva relación con el tratamiento de la enfermedad que padece, esto es: **INSUFICIENCIA VENOSA CRONICA PERIFERICA** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud para lograr la pronta

recuperación de la enfermedad que lo afecta, debiendo ser asumidos por la NUEVA EPS conforme a los lineamientos legales y jurisprudenciales vigentes.

CUARTO: DESVINCULAR a la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** de la presente acción.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante correo electrónico, así mismo se efectuará la anotación en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

Al examen de la actuación surtida, en especial la que se encuentra en el archivo 18 del expediente digital, se observa que en auto del 25 de mayo de 2023 se requirió a la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, en su calidad de Gerente Regional de Nueva EPS y al Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** como Vicepresidente de salud encargado de **NUEVA EPS**, para que en el término de dos (2) días informaran sobre el cumplimiento del fallo de tutela, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario.

Dicha decisión fue notificada en debida forma, tal como se logra apreciar en el archivo 19 de la carpeta virtual, motivo por el que la entidad en esta oportunidad, allegó escrito el día 30 de mayo del año en curso, mediante el cual manifestaron que el área técnica de salud de la Nueva Eps, se encontraba realizando el análisis, verificación y desplegando las acciones positivas necesarias para materializar lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes para dar respuesta al interesado, solicitando en esos términos al Despacho, abstenerse de continuar con el trámite incidente teniendo en cuenta que la compañía estaba realizando acciones tendientes al cumplimiento.

En este punto, es pertinente aclarar que, la oficina de apoyo judicial notificó por error el requerimiento previo a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuando esta entidad fue desvinculada de la acción de tutela y en el respectivo auto se conminó únicamente a la NUEVA EPS para el cumplimiento del fallo de tutela. Ahora bien, como dicha secretaría allegó escrito solicitando cerrar el incidente en su contra, el Despacho pidió comedidamente al centro de servicios administrativos de los juzgados se emitiera una constancia en la que, para los efectos pertinentes, se plasmara que por error involuntario se había notificado a esa entidad de la existencia del trámite incidental, la cual obra en el archivo 23 del dossier.

Con base en lo anterior, mediante auto con fecha del 31 de mayo de 2023 esta Judicatura dispuso la apertura formal del Incidente de Desacato en contra de la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA** en calidad de Gerente Regional Noroccidente y el Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, como vicepresidente de salud de NUEVA EPS, quienes fueron notificados en debida forma según consta en el archivo 25 del expediente digital, concediéndoles también un término de dos (2) días, para que, si lo consideraban pertinente se pronunciaran al respecto y solicitaran las pruebas que pretendían hacer valer.

Transcurrido dicho término, la **NUEVA EPS** se pronunció en el mismo sentido que el indicando anteriormente, expresando que el Área Técnica de Salud de la compañía se encontraba realizando el análisis, verificación y validación con la IPS para dar respuesta al accionante, solicitando entonces al despacho abstenerse de continuar con el trámite incidental teniendo en cuenta que la EPS estaba realizando acciones tendientes al cumplimiento.

De acuerdo a lo expuesto, los funcionarios requeridos han incurrido en desacato, procediendo la imposición de las sanciones correspondientes atendiendo lo normado en el art. 52 del D.2591/1991 y la orientación jurisprudencial de la Corte Constitucional en sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, M.P. Dr. Mauricio González Cuervo¹.

A propósito del tema, valga traer a colación sentencia de la Corte Constitucional, T-329 de julio 18 de 1994, Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo, de la cual se reproduce el siguiente aparte:

“...cuando el obligado a acatar un fallo lo desconoce, no sólo viola los derechos que con la providencia han sido protegidos, sino que se interpone en el libre acceso a la administración de justicia, en cuanto la hace imposible, frustrando así uno de los cometidos básicos del orden jurídico, y truncando las posibilidades de llevar a feliz término el proceso tramitado...”

Cumplidos entonces todos los presupuestos legales contenidos en el referido Decreto 2591 de 1991, respecto al procedimiento establecido para la aplicación de sanciones por desacato; evidenciando el incumplimiento del fallo de tutela; verificada la legal notificación a las partes; y garantizado el debido proceso y el derecho de defensa que es a su vez condición necesaria para la efectividad de aquél, teniéndose en consideración argumentos como los indicados en la sentencia T-329 ya referenciada, no queda otra alternativa que sancionar por desacato al **Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad de Vicepresidente de Salud de **LA NUEVA EPS**, con **MULTA**, en el equivalente a **cinco (5)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000)**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, debiendo consignarla dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en el Banco Agrario, en el Cta. Nro. 3-0070-000030-4, denominada DTN.- multas y cauciones – Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo se impondrá al **Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad de Vicepresidente de Salud de **LA NUEVA EPS**, la sanción de **ARRESTO** por el término de **tres (3) días**, que deberá ser cumplida en el lugar de la residencia que señale al momento de empezar a ejecutarla, la misma que deberá ser vigilada por el personal que para el efecto designe el Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Medellín - INPEC, para lo cual se le libraré oficio en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE


¹ ...4.4.3.1. El trámite o solicitud de cumplimiento, previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, otorga al juez de tutela competencia suficiente para hacer cumplir su fallo en un término brevísimo: en el peor de los casos apenas supera las 96 horas, es decir, 4 días^[48], lo que respeta el límite máximo que para lo inmediato en materia de tutela fija la Constitución: diez días. **En efecto, una vez proferido el fallo que concede la tutela (i) el responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora; (ii) si no lo hiciera dentro de las 48 horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra un procedimiento disciplinario contra él; (iii) si no se cumpliere el fallo pasadas otras 48 horas, el juez ordenará abrir proceso contra el superior que no procedió conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del fallo.** Además, el juez puede sancionar por desacato al responsable y a su superior hasta que se cumpla el fallo y, en todo caso, conservará su competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza... (Énfasis, fuera de texto)

PRIMERO: DECLARAR que el **Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad de Vicepresidente de Salud de **LA NUEVA EPS**, ha incurrido en **DESACATO** respecto de la orden impartida en la Sentencia No. 89 del 12 de septiembre de 2022, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARÍA CASTAÑO CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.858.844, en contra de la citada entidad.

SEGUNDO: A consecuencia de la anterior declaración, **SANCIONAR** al **Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad de Vicepresidente de Salud de **LA NUEVA EPS**, con **MULTA** en el equivalente a **cinco (5)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000)**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, debiendo consignarla dentro de los **diez (10)** días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en el Banco Agrario, en el Cta. Nro. 3-0070-000030-4, denominada DTN.- multas y cauciones – Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo se impone al aludido representante legal la sanción de **ARRESTO** por el término de **tres (3) días**, que deberá ser cumplida en el lugar de la residencia que señale al momento de empezar a ejecutarla, la misma que deberá ser vigilada por el personal que para el efecto designe el Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Medellín - INPEC, para lo cual se le libraré oficio en tal sentido.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante correo electrónico, así mismo se efectuará la anotación en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

CUARTO: REMITIR las diligencias a la **SALA LABORAL** del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**, para que surta el trámite de **CONSULTA** en el efecto devolutivo, conforme lo reglado en el inciso segundo, art. 52 del D.2591/1991.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

INFORME. Señora Juez, le informo que en este trámite se dispuso abrir formalmente el incidente de desacato, razón por la que se corrió traslado del escrito incidental por el término de dos días, a la **Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en calidad de Directora Técnica de Reparaciones (E) responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la **Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **Unidad para las Víctimas**, a fin de que se pronunciaran sobre él y solicitaran las pruebas que pretendan hacer valer.

Frente a eso, la apoderada judicial de esa entidad mediante escrito allegado el día 2 de junio de 2023, recibido en el despacho el día 5 de los cursantes, adjuntó comunicación con asunto, "*Respuesta del Derecho de Petición Código Lex. 7432724 – D.I. 1037976354, Fecha: 2/06/23 15:26:09 PM*", en el que trató de manera general el caso particular del accionante **FERNANDO DE JESÚS CÁRDENAS LÓPEZ**, reiterando lo ya conocido y sin resolver de manera completa lo solicitado en el derecho de petición, porque si bien se pronuncian acerca de la constitución del encargo fiduciario y la fecha de pago, nada se manifiesta en punto a la información respecto a la indemnización de algunos integrantes del grupo familiar.

Paso al Despacho.

Rionegro, 6 de junio de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

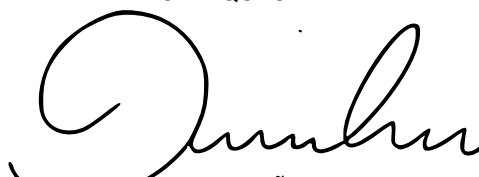
Rionegro - Antioquia, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0018500

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **FERNANDO DE JESÚS CÁRDENAS LÓPEZ**
Accionada: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la Dra. **ANDRA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en calidad de Directora Técnica responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031100

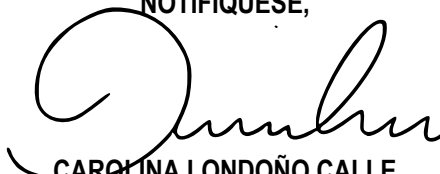
Accionante: **MAGNOLIA DÍAZ MONTOYA**
Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

La señora **MAGNOLIA DÍAZ MONTOYA**, identificada con la cédula No. 39.448.996, en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2023-00312** 00

Accionante: **SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A.S SOMER S.A.S**

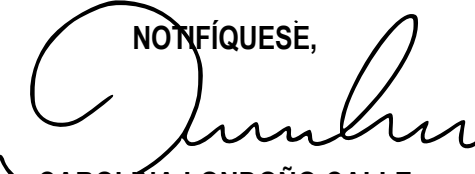
Apoderado: **SEBASTIÁN RAMÍREZ OSPINA**

Accionado: **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

El Doctor **SEBASTIÁN RAMÍREZ OSPINA**, identificado con la cédula No. 1.038.414.564 y T.P. 354601 del CSJ, aduciendo actuar en calidad de abogada de la **SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A.S SOMER S.A.S**, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por considerar vulnerado el derecho de petición de la accionante.

Al estudiar el escrito de la tutela y sus anexos no se avizora el correspondiente mandato para intervenir dentro de esta acción constitucional, dispone el Despacho requerir a la profesional del derecho, aportar el poder correspondiente para actuar en Representación de la **SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A.S SOMER S.A.S.**,

En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 se concede el término de **UN (1) DIA** para que **CORRIJA LA SOLICITUD, SO PENA DE RECHAZO.**

NOTÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.